

**PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 070 DE NOVIEMBRE 09 DE 2012.**

**Concejal Ponente: JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**

**Señor Presidente y Honorables Concejales de la Comisión:**

Me correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"** . Por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este Proyecto de Acuerdo tiene como propósito crear unos numerales y adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga - Administración Central vigencia 2012, la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$14.658.797.775) M/CTE.**

**DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011, por concepto de prestación de servicios sin situación de fondos por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.298.878.969.00)M/cte.**

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por concepto de prestación de servicios con situación de fondos por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$8.599.293.303.00) M/CTE.**

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por concepto de conectividad por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. (\$934.521.445.00) M/cte.**

*D. Alvernia Vergel*  
27/11/2012

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 con destinación específica para el mejoramiento de la calidad educativa, por valor de DOS MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$2.015.336.060.00) M /CTE.

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 con destinación específica para Gratuidad educativa, por valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$50.917.000.00) M/CTE.

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por rendimientos financieros por valor de TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$319.850.270.00) m/cte.

Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE. con fuente de recursos Ley 21 de 1982, con destino a la construcción de una aula de clase y dotación de mobiliario escolar en la Institución Educativa Rural Vijagual y la construcción de dos aulas de clase, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar.

Que a 31 de Diciembre de 2011, se recibió un mayor ingreso por concepto de alimentación escolar por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.842.264), Mcte.

Que de conformidad con el Conpes 152 de 2012 se asigno un mayor valor por Alimentación escolar en las once doceavas del 2012, por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$71.432.329), Mcte. y mayor valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$546.538), Mcte. en la ultima doceava de 2011

Que el Conpes 152 de 2012, asigno mayores recursos en las once doceavas de 2012, así: Cultura \$72.973.903, Recreación \$97.298.535, y ultima doceava de 2011 \$4.824.198, Recreación \$6.432.262 respectivamente.

Que a 31 de diciembre de 2011 quedaron saldos de apropiación sin ejecutar de propósitos generales libre inversión por valor de SETECEINTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$735.641.450) Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2011, se recibieron mayores ingresos por

115 de 1994 y eliminó la competencia de regulación de cobros académicos en el nivel educativo de básica primaria, se distribuyeron recursos de calidad para garantizar la gratuidad educativa a la totalidad de los estudiantes de transición y primaria, excluyendo los menores de 5 años. A partir de la vigencia 2012, el Ministerio de Educación Nacional tomó la decisión de implementar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales financiados por el Sistema General de Participaciones, matriculados entre los grados transición y undécimo, como parte de las estrategias para fomentar la permanencia de los estudiantes en el sistema y bajar de esta manera los índices de deserción; en consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Asimismo, este documento Conpes señala las siguientes recomendaciones a los Entes Territoriales:

Realizar los ajustes presupuestales correspondiente y ejecutar los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP)

Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.

Incorporar y ejecutar los recursos asignados para gratuidad educativa, “sin situación de fondos”, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4807 de 2011 y la Directiva Ministerial No.23 de 2011, y los demás lineamientos impartidos por el MEN.

Establecer mecanismos para que la inversión en Educación sea articulada entre las administraciones departamentales y municipales y las respectivas instituciones Educativas, para garantizar la eficiencia del gasto en el Sector.

Que según Documento Conpes 148 de 2012, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1176 (art.17) la distribución, entre los municipios, se realiza con base en los siguientes criterios:

Un 95% por el criterio de equidad se distribuye así:

80% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior (2011) para la cual se realiza la distribución, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional.

Y 5%, por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en Documento Conpes Social 152 de 2012 se hacen las siguientes recomendaciones:

DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$32.103.249), Mcte. y un saldo de apropiación sin comprometer de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000), Mcte.

Que se hace necesario adicionar la totalidad de los recursos para cumplir con los compromisos laborales de la nomina del sector educativo para la correcta terminación del año escolar.

Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración de la presente vigencia.

Que el suscrito profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga certifica a los 6 días del mes de Noviembre del presente año, que los recursos a adicionar se encuentran en caja.

Que según Documento Conpes 146 de 2012, las condiciones de crecimiento del monto global del Sistema General de Participaciones fueron definidas por el Acto Legislativo 04 de 2011; de acuerdo con el párrafo transitorio de su artículo 4o. "Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%". Así mismo, el párrafo transitorio 3 del mencionado artículo establece un crecimiento adicional del SGP para el sector educación, en 2012 dicho adicional corresponde a uno punto ocho por ciento (1.8%).

Que el mismo documento señala, que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones - SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), hacen parte de la participación para Educación del SGP.

Que en este Documento Conpes Social 146 de 2012 se distribuyen recursos para calidad destinados a reconocer la gratuidad educativa de los estudiantes de transición a media, que se distribuyen a los municipios. Y al respecto señala lo siguiente:

### **CALIDAD PARA GRATUIDAD EDUCATIVA**

Los recursos que se asignan por este concepto tienen el propósito de eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales financiadas por el Sistema General de Participaciones, matriculados entre los grados transición y undécimo.

Durante la vigencia 2011 y atendiendo la decisión de la Sentencia C-376 de

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Cultura y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme a las directrices generales incorporadas en el presente documento.

Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos asignados a los distritos, municipios y departamentos; y presentar al Conpes y al Consejo Nacional de Política Social, un informe anual con el resultado de dichas actividades.

Garantizar las condiciones mínimas para que los entes territoriales puedan ejecutar los recursos asignados según las líneas prioritarias de inversión definidas en el numeral 3.2 del presente documento.

### **Solicitar a las entidades territoriales:**

Considerar los lineamientos y directrices del documento Conpes 152 relacionados con las líneas prioritarias de inversión definidas en el numeral 4 de este documento Conpes.

Priorizar en el marco del Consejo de Política Social del Ente Territorial las líneas de inversión y el seguimiento a la ejecución de las mismas.

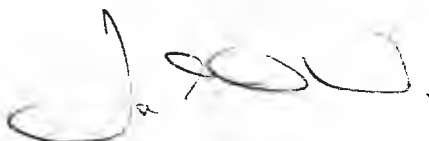
Garantizar la inversión mínima en los sectores de deporte y cultura, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Que el 1 de junio de 2012 se aprobó el Decreto 1165 según el cual, para la vigencia 2012 de los recursos de la participación para Propósito General correspondientes a la eficiencia fiscal y administrativa, el Conpes Social podrá incluir una compensación con el fin de garantizar a los municipios y distritos los recursos asignados en 2011 para los sectores de deporte y recreación y cultura.

## **PROPOSICIÓN**

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 070 de Noviembre 09 de 2012, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante esta PLENARÍA, ponencia **FAVORABLE** para **SEGUNDO DEBATE**, para su estudio y aprobación.

De los Honorables Concejales:



**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**  
H. C. Ponente